

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular, informándole que ante la falta de comparecencia del curador es menester designar nuevamente. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). PRESTAGRUPO S.A.S.

DEMANDADO(S). ANGÉLICA MARÍA REYES DÍAZ y MELISA MARÍA GUZMÁN FAJARDO.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-01564-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, ante la ausencia del curador designado, es necesario volver a nombrar dicho auxiliar de justicia en el proceso de la referencia.

Sobre el particular, esta judicatura mediante proveído del **01 de febrero de 2021**, designó curador ad-litem para que representara a la ejecutada MELISA MARÍA GUZMÁN FAJARDO, nombrándose para tal efecto al doctor DIÓGENES DE LA ESPRIELLA, comunicándole la designación a través del oficio N° 673 del 21 de abril del 2021 y por requerimiento oficio N° 2422 del 19 de noviembre de 2021.

A pesar de que se ha remitido dichas comunicaciones al doctor DIÓGENES DE LA ESPRIELLA, éste no ha dado respuesta a las anteriores ni aceptando el encargo o exponiendo las razones legalmente valederas por las cuales no puede aceptarlo,

por esta razón, en base a lo expuesto y con el objeto de garantizarle la tutela judicial efectiva de los ejecutados MELISA MARÍA GUZMÁN FAJARDO se torna necesario entonces proceder a relevarlo del encargo y en su lugar nombrar como curador para que represente a la ejecutada a la doctora LINETH PASTRANA AVILA.

En mérito de lo expuesto, el Jgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVESE del encargo de curador al doctor DIÓGENES DE LA ESPRIELLA.

SEGUNDO: DESÍGNESE como **CURADOR AD-LITEM** en este proceso a LINETH PASTRANA AVILA, para que represente a la ejecutada MELISA MARÍA GUZMÁN FAJARDO.

TERCERO: COMUNÍQUESELE la decisión al designado, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 49 ibídem.

CUARTO: HÁGASELE saber al designado, que el cargo de curador es de forzosa aceptación.

QUINTO: Por Secretaría **libréese** los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f618d72cd6cdc357e40f39b10a921c5afa206e33f132258ad06944c92a518658**

Documento generado en 10/02/2022 11:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>